



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA(SEGOVIA)

1.- Objeto del Contrato:

Constituye el objeto del contrato la enajenación por esta Entidad de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P nº 101, Pinar Grande, de propiedad municipal cuyas características son las siguientes:

- **LOTE 01OR - 2025- MAD101**
- M.U.P nº 101, Pinar Grande,
- LOCALIZACION: A-II-5
- OBJETO DE APROVECHAMIENTO: LOS PIES SEÑALADOS
- APROVECHAMIENTO DE MADERA,
- TIPO DE CORTA: REGENERACIÓN SUBTIPO: ACLARATORIA
- UNIDAD: mc
- Nº DE PIES:450 PIES
- MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: RIESGO Y VENTURA
- PLAZO TOTAL DE EJECUCION: 24 meses desde la formalización del contrato o desde la fecha en que esta debería haberse producido.
- TASACION TOTAL: 9.535,26 EUROS.

2.-Naturaleza del contrato

El contrato definido se regirá por la legislación patrimonial y tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y serán aplicable a este contrato las Normas de preparación de Contratos y las Normas generales de adjudicación recogida en la LCSP.

3.-Procedimiento de Selección y Adjudicación

Se realizará por procedimiento abierto, tramitación urgente a la oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación: precio más alto, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

4.- El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante.

5.- Tipo de Licitación





Se señala como tipo de licitación al alza el de **9.535,26 euros**, pudiendo ser mejorado al alza.

6.- Capacidad:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición previstos en el artículo 65 y ss. De la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.-La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 De la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Uniones Temporales deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.- Acreditación de la Aptitud para Contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar:

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el poder notarial que acredite la representación de la persona física que suscribe la oferta en nombre de la persona jurídica. En ambos casos, deberá presentar **declaración jurada de que se trata del último documento en vigor**.

En ambos casos se acreditará estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para las uniones temporales de empresas ver cláusula quinta.





8.- Garantías:

***Garantía provisional.** - No se exige.

***Garantía definitiva:** será del CINCO POR CIENTO del importe del precio de adjudicación, excluido el IVA u otros impuestos.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en la cuenta en Caixabank nº ES09-2100-3646-10-1300087202.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En ningún caso la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

No se imponen más fianzas.

9.- Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

10.- Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato, como sigue:

10.1.- **AL AYUNTAMIENTO**, se abonará:

a) La cantidad correspondiente al 85% del precio de la adjudicación, más el 21% de IVA y/o en su caso, otros tributos que correspondan, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta bancaria: CAIXABANK: ES09-2100-3646-10-1300087202.

b) Documento que **acredite la constitución de la fianza definitiva** conforme lo dispuesto en la cláusula 8.

10.2.- **A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONTES**, se abonará:





a) El 15% del precio de la adjudicación en la cuenta bancaria del servicio territorial de medio ambiente, destinado al Fondo de mejoras del Monte (I), previa liquidación efectuada y remitida por el S.T. de Medio Ambiente.

b) La cantidad fija que en su caso pueda liquidar el S.T. de Medio Ambiente, destinando al Fondo de mejoras del Monte (II), obligaciones derivadas del P:C.T.F u otras de naturaleza análoga.

No se podrá fraccionar el pago.

.En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

11.- Lugar y horarios para la consulta del expediente

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los Pliegos, así como el resto de documentación del expediente de contratación, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes, en el Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Armuña, en horario de 9:00 a 14:00 Y en: <http://armuna.sedelectronica.es>

12.- Apertura de Proposiciones

La apertura de las ofertas se realizará el primer jueves hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, siempre que estén presentes el Alcalde y la Secretaria del Ayuntamiento, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Armuña, procediéndose a la apertura de los Sobres. Se procederá a la apertura del sobre A documentación administrativa y en el caso que no sea necesario subsanación se procederá a continuación a la apertura del sobre B, oferta económica. Si no se convocara otro día para la apertura del sobre B, en acto público. En el caso que falte alguno de los dos, o el Alcalde o la Secretaria del Ayuntamiento, se abrirán el jueves siguiente hábil a la misma hora.

No hay Mesa de Contratación.

13.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Armuña, sito en plaza constitucion, nº1 de Armuña, en horario de atención al público(9:00 a 14:00), previa solicitud de cita en el teléfono 921 56 60 01 , en el plazo de 8 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el perfil del contratante, Si el último día fuese día inhábil se ampliará hasta el día siguiente hábil, así como las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambas modalidades el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el





mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No será admitida ninguna oferta que no se haya recibido hasta, incluido, el primer lunes hábil a las 9:00 horas siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se titularán «Proposición para la enajenación de maderas en "MUP101 lote 01OR -2025-MAD- 101», y se presentarán en un sobre cerrado en cuyo interior figurarán otros dos sobres, cerrados cada uno: SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOBRE «B»- OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO I-SOBRE «A»- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, Se presentará conforme al siguiente modelo:

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:





PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento forestal del m.u.p. nº 101 correspondiente a la anualidad 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Para las uniones temporales de empresas ver cláusula quinta.

Los documentos incluidos en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

ANEXO II- SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA, Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 101, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Monte nº 101 "PINAR GRANDE" Lote nº 01OR la cantidad

de _____ euros ()€ + IVA (EN NÚMERO Y LETRA)

En _____, a ____ de _____ de 20__.





Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ATENCION: No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra. No se admitirá ninguna cantidad que no esté valorada en euros.

14.- Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como la fianza definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- Adjudicación del Contrato:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

16.- Formalización del Contrato:

El contrato se formalizará en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, art.153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización.

17.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario:

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-particulares de los aprovechamientos maderables remitidos por el S.T. de Medio Ambiente y que forman parte de esta licitación, para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Respecto del plazo de ejecución, transcurrido el plazo de corta sin que esta se hubiera efectuado el adjudicatario perderá todo el derecho sobre el aprovechamiento, recuperando el Ayuntamiento la plena disposición sobre el mismo, pudiendo proceder a una nueva subasta o adjudicación.

El adjudicatario moroso además de perder todo derecho sobre el aprovechamiento perderá la cantidad depositada en concepto de garantía definitiva. Igualmente indemnizará al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada que serán compensados con cargo a las cantidades entregadas en concepto de precio. El saldo resultante le será devuelto sin intereses.

El rematante debido a causas que estén debidamente justificadas a criterio del Ayuntamiento podrá pedir autorización para que se ampliara el plazo de ejecución del aprovechamiento.

La duración de la prórroga que en todo caso será única no podrá exceder del mismo plazo que el período inicial del contrato a contar desde el cumplimiento del término del mismo.

Al concederse la prórroga en exclusivo interés del rematante, este asumirá el riesgo de destrucción del arbolado pendiente de corta, incluso por caso fortuito o fuerza mayor, sin que su pérdida pueda dar lugar a indemnización o devolución del precio entregado.

Como valor del crecimiento habrá de incrementar el precio con un 1 por ciento de la tasación por cada mes de prórroga concedida.

18.- Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además del contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.





La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

19.- Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría Municipal.

20.- Régimen Jurídico del Contrato:

El presente contrato es un contrato excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así los contratos de explotación de bienes patrimoniales se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada Ley, y tiene naturaleza de contrato administrativo especial, todo conforme lo indicado en la cláusula segunda de este pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

21.- Seguros:

El adjudicatario formalizará los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales y materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad.

22.- Permisos y licencias:

Serán por cuenta del adjudicatario la obtención si fuera preciso, de cuantos permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas pudieren serle exigibles, incluido el pago de tasas y derecho que en su caso correspondan por este concepto.

23.- Personal:

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, siendo el Ayuntamiento, como Administración contratante, en todo caso ajeno a dicha relación laboral y sin que quede subrogada en ningún caso en tal relación de empleo con los trabajadores del contratista a la finalización del trabajo.

24.- Cesión del contrato:





Los derechos dimanantes del contrato NO PODRÁ SER CEDIDO A TERCERO a no ser que el Ayuntamiento, autorice expresamente y con carácter previo, la cesión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto a la celebración de subcontratos.

25.- Infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

CONTINUA CON EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-PARTICULARES DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES REMITIDOS POR EL S.T. DE MEDIO AMBIENTE, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.





Nº DE LOTE: 01OR-2025-MAD-101

Año: 2025

MUP nº 101

CLASE DE APROVECHAMIENTO

ORDINARIO

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO.
ACEPTO SU CONDICIONADO
En de de 20...

Nº de M.U.P.: 101

Nombre del M.U.P.: Pinar Grande

Propietario: Ayto. Armuña

Término municipal: ARMUÑA

Fdo.:

MONTE CERTIFICADO (Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008).

CONDICIONES PARTICULARES

Tipo: Regeneración

Subtipo: Aclaratoria (ASU)

Cosa cierta: 450 pies

Aprovechamiento de leñas: no vecinal

Volumen estimado: 476,7629 mc

Tasación Unitaria: 20 €/mc

Tasación Total: 9.535,26 €

Localización: A-II-5

Modalidad: Riesgo y ventura

Anualidad: 1

Plazo de Ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato o desde la fecha en que ésta debería haberse producido (como máximo 15 días después de su adjudicación) art. 153.3 LCSP Ley 9/2017.

Época de disfrute: 01/01 a 31/12

Período de exclusión: 01/07 a 31/08

Forma de eliminación de restos: Tritutación y/o extracción de restos si el lote es de pinos verdes.
No se exige en el caso de pinos secos.

Lote: 01OR-2025-MAD-101

Especie:	Pinus pinaster				TOTAL
Localización	A-II-5				A-II-5
Nº de pies	450 pies				450 pies
Unidad	mc				mc
Nº de uds	476,7629				476,7629

Señalización de pies: si

Observaciones: Se deberá tener un cuidado especial en no producir daños en la regeneración natural.

En los tramos en resinación se deberá tener mucho cuidado para no interferir en el aprovechamiento de resina y para evitar cualquier tipo de daño.

Se cumplirán las condiciones sociolaborales, de seguridad e higiene en el trabajo y de especialización de los trabajadores, exigidas en la normativa laboral de seguridad social en vigor.

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

1. El 15% sobre el valor de la Adjudicación y de las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras, se ingresará de acuerdo con la liquidación facilitada por la entidad propietaria del monte y/o el Servicio Territorial de Medio Ambiente a la cuenta bancaria del Fondo de Mejoras a nombre de la Comisión Territorial de Mejoras de Segovia.
- 2.- Cuenta bancaria ES42 2100 6112 7313 0147 0705
- 3.- Conforme a la Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, que modifica la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, el TITULAR DEL APROVECHAMIENTO, previamente a la obtención de la LICENCIA, en el PLAZO DE UN MES desde la adjudicación, debe presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente:
 - 3.a Conformidad de la entidad propietaria o justificante del cumplimiento de las obligaciones económicas con ella. Esta documentación podrá ser aportado por la entidad propietaria.
 - 3.b Pliego de condiciones firmado en todas y cada una de sus páginas.
 - 3.c Ingreso del 15% del importe de adjudicación en la cuenta del Fondo de Mejoras.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax 921 417 715





Junta de
Castilla y León
Delegación Territorial de Segovia

En a de de 20...

Fdo:



4.- **VÍAS DE SACA Y CARGADEROS A UTILIZAR:** Los caminos y pistas forestales existentes. No se permite la saca por arrastre, así mismo, queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces. En época de peligro alto de incendios, las vías de saca, pistas y caminos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con la corta, como pies apados, copas, maquinaria, vehículos, etc. Si durante la realización del aprovechamiento, y debido a su ejecución, se llegasen a producir en pistas, caminos y demás pasos utilizados por la maquinaria, roderas de más de 30 cm de profundidad y 100 m de longitud se exigirá su reparación antes de continuar las labores de aprovechamiento.

5.- **HORARIO DE TRABAJO:** las labores de apeo y desembosque podrán efectuarse durante cualquier día de la semana sin limitación horaria. Las labores de carga y transporte de los productos se podrán realizar en la modalidad de adjudicación a liquidación final, únicamente en días laborables, y en el caso de adjudicaciones con modalidad a riesgo y ventura, cualquier día de la semana.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

6.- Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y sus modificaciones, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975, en todo lo que no contradiga a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas - Facultativas.

7.- El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos necesarios para efectuar la corta (carreteras, dominio público hidráulico...).

8.- LICENCIA

La obtención de la LICENCIA es condición necesaria para la ejecución del aprovechamiento.

La licencia se expedirá en el plazo de QUINCE días desde su solicitud por el interesado una vez cumplidas las condiciones indicadas en el punto 3.

El vencimiento de este plazo habilita al interesado para entenderla concedida (Ley 6 /2017, art. 4, modificación de la Ley 3/2009 en su artículo 31).

9.- ACTA DE ENTREGA

Una vez obtenida la LICENCIA, el aprovechamiento no podrá dar comienzo hasta que se proceda a la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, mediante la correspondiente ACTA DE ENTREGA, que deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote al Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de obtención de la LICENCIA. El ACTA DE ENTREGA debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario, del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Entidad Propietaria.

En el ACTA DE ENTREGA debe quedar reflejada la forma propuesta por el adjudicatario para el apeo.

10. Estado actual de la masa acompañante y condiciones particulares

11 Condiciones según el tipo de aprovechamiento de leñas.

a) Aprovechamiento de leñas no vecinal.

El aprovechamiento de leñas corresponderá al adjudicatario. La ejecución del aprovechamiento no se dará por finalizada hasta que todas las leñas y restos de corta hayan quedado extraídos y/o triturados en el monte, según se establezca en el ACTA DE ENTREGA.

En caso de trituración, las dimensiones máximas de restos finales admitidas serán: diámetro medio 8 cm y longitud de troza 40 cm.

En caso de que el adjudicatario opte por el aprovechamiento de biomasa, deberá utilizar los cargaderos indicados por el Servicio Territorial. Extraída la biomasa, la dimensión máxima de restos sobre el terreno será la indicada anteriormente, debiéndose completar la extracción de biomasa con la trituración de restos.

Los trabajos de trituración no se realizarán nunca sobre zonas con regeneración, de modo que será necesaria la extracción de los restos de estas zonas previamente al aprovechamiento de la biomasa o a la trituración de restos. Tampoco se permite la trituración de restos sobre pistas ni cortafuegos.

b) Aprovechamiento de leñas vecinal

La obligación de acordar en la forma y disposición que establezca la Administración Forestal y triturar los despojos de corta corresponderá a la entidad propietaria. El adjudicatario del aprovechamiento de fustes quedará exento de toda obligación relacionada con la destrucción de dichos despojos.





ACEPTO SU CONDICIONADO
En de de de 20

Fdo.:



12. Ejecución del aprovechamiento

En caso de existir regenerado alrededor del árbol a apear, la corta se realizará disponiendo la caída de forma que se cause el menor daño posible al regenerado, y en cualquier caso siguiendo las instrucciones del personal de este Servicio. El amastre se efectuará según disponga el Servicio Territorial.

La altura máxima del tocón será de diez (10) centímetros desde su base. Los fustes apeados se aprovecharán hasta los ocho (8) centímetros en punta delgada.

Por parte del adjudicatario, será obligatoria la eliminación mediante motosierra o desbrozadora (en función de las dimensiones) de aquellos daños considerados como inevitables, sean pies maderables o no, que hayan sido afectados durante la ejecución del aprovechamiento, previo aviso al Centro Forestal correspondiente.

13. Control de la ejecución.

a) La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Jefatura de la Comarca Forestal en la que se ubique el aprovechamiento o bien a las oficinas del Servicio Territorial.

b) El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

c) El adjudicatario deberá poner en conocimiento de la Jefatura de la Comarca Forestal los daños inevitables durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Solicitud de ejecución del aprovechamiento en periodo de exclusión

De forma justificada, el adjudicatario podrá solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente la realización del aprovechamiento durante el periodo establecido de exclusión en este pliego. En el caso de que dicha solicitud sea aprobada, el adjudicatario deberá cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan.

En caso de que tal autorización sobre periodo de exclusión coincida con época declarada de Peligro Alto de Incendios Forestales se estará a lo dispuesto en los puntos 19 y 21 de este pliego de condiciones.

15. ACTA DE CONTADA EN BLANCO

El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente y/o al Centro Forestal correspondiente, procediéndose a continuación al levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADA EN BLANCO PARCIALES. En el ACTA DE CONTADA EN BLANCO quedará reflejado si el número de taceos coincide con el de los árboles entregados, los daños evitables e inevitables y los árboles no cortados.

16. Prórrogas.

De acuerdo con la Instrucción 06/DGMN/2005, de 18 de noviembre, sobre la concesión y tramitación de prórrogas en el plazo de ejecución de aprovechamientos forestales, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

En las prórrogas motivadas por causas ajenas al adjudicatario, se podrá conceder prórroga sin penalización. La duración de la prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de SEIS (6) meses.

En las prórrogas motivadas por causas imputables al adjudicatario, se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de TRES (3) meses y con una penalización diaria igual a un 0,08% del precio de adjudicación.

Si la prórroga se solicitase con menos de un mes de antelación antes de la finalización del plazo de ejecución y por parte del Servicio se concediese dicha prórroga, o bien no fuese solicitada por el adjudicatario sino concedida "de oficio" por el Servicio Territorial, se establecerá una penalización diaria del 0,1% sobre el importe de adjudicación por cada día hábil de la ejecución del aprovechamiento, concediéndose por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, no excediendo en ningún caso de TRES (3) meses.

En el caso de que se prolongue el aprovechamiento fuera del plazo de ejecución sin haber sido concedida la prórroga oportuna, se procederá a la incoación de la denuncia correspondiente contra el artículo 67 de la Ley 43/2003 de Montes.

17. ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL

El aprovechamiento no se dará por finalizado hasta que se haya levantado el ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL.

El ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario, del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Entidad Propietaria.

18. Devolución de garantías

El acta de reconocimiento final es documento suficiente para la devolución de la garantía constituida por el TITULAR del aprovechamiento en la entidad propietaria del MONTE, salvo que en dicha acta figura expresamente LA NO PROCEDENCIA DE SU DEVOLUCIÓN, por incumplimiento del pliego, indicando los motivos.





CIF P4002400B



ACEPTO SU CONDICIONADO
En de de 20

Fdo.



19. Prevención de incendios y plagas forestales

De acuerdo con la "ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León", en su artículo 8 apartado 3, "La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar, para ello se definen como medios de extinción mínimos dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos botequeros". Así mismo, y según el artículo 9, apartado 2, "Los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciando entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina."

En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, tfno. 921417230, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos Forestales de esta Consejería, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.

En época declarada de peligro alto de incendios no se autoriza la eliminación de restos por trituración, salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, debiendo quedar finalizadas antes del 1 de julio de cada año las labores extracción de fustes y de trituración y/o extracción de biomasa del aprovechamiento o fase del aprovechamiento en ejecución con plazo en vigor, salvo autorización expresa de este Servicio Territorial.

En el caso de que el apartado relativo a "ÉPOCA DE CORTA" del presente pliego de condiciones contemple la posibilidad de ejecución del aprovechamiento en los meses de mayo, junio y septiembre, durante dichos meses los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo. Así mismo, las labores inherentes al aprovechamiento, exceptuando la carga y transporte de madera, deberán ser paralizadas por el adjudicatario siempre que las condiciones meteorológicas prevean una temperatura superior a 30°C y/o una velocidad del viento superior a 20 km/h. Los valores de predicción a tener en cuenta serán los dispuestos, a las 12:00 horas del día anterior a la paralización, por la Agencia Estatal de Meteorología en su página web para el término municipal en el que se ubique el aprovechamiento. Dicha suspensión será de aplicación una hora antes a aquella en la que se cumpla al menos una de las condiciones meteorológicas anteriores.

20. Otras condiciones

- El aprovechamiento podrá ser paralizado por motivos inherentes a la realización de otros aprovechamientos o actividades autorizadas en el mismo monte, siempre que el adjudicatario haya sido avisado con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de realización del aprovechamiento o actividad que motive la paralización.
- El personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá exigir la retirada de los productos en un plazo que se señalará, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.

21. Condiciones adicionales meses de julio y agosto, en caso de autorización especial

- Durante la realización de los trabajos, se cumplirá, en todo momento, lo establecido en la Orden FYM/510/2013, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León y en la Orden por la que se fije la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.
- Una vez iniciados los trabajos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá prohibir el uso de maquinaria cuando concurren circunstancias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen.
- En todo caso, no se realizarán trabajos de corta y trituración si las condiciones meteorológicas son de temperatura superior a 28°C, viento superior a 15 km/h y humedad relativa inferior al 30%.

* Segovia, a fecha de firma electrónica.

LA JEFA DE LA SECCION
DE GESTIÓN FORESTAL II

Firmado electrónicamente

Fdo.: María Bragado Jambrina

Notas: Al presente pliego se le ha asignado un nº de lote. Para cualquier trámite, consulta u otro, relativo al mismo se deberá hacer constar el citado número, con el fin de agilizar y facilitar el trámite.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax 921 417 715

